

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

La disposición que entraña el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 del Ministerio de Instrucción pública, en lo referente á la inspección higiénica de las escuelas, la estima la Dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la Superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la trascendencia que tienen y metodicen la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquéllos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la Administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores Subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando menos hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido Cuerpo de Subdelegados de Barcelona, elevada al Ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la

cual dió traslado á la Dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á ésta, demostrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho Real decreto, hubiera la Dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios hicieran fracasar una de las más plausibles y bienchoras previsiones á que desea servir el mencionado Real decreto.

Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la Dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por Real orden de 6 de Septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los Subdelegados, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año.

La certificación que deben dar los Subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el Profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

- I. Condiciones generales del edificio.
- II. Condiciones de las salas de clase.
- III. Condiciones de las dependencias complementarias; y
- IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivo secundario, por ejemplo:

I.—Condiciones generales del edificio

Tratará del

1.º *Emplazamiento y alrededores del edificio escuela.*—No es igual que la escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacioso, rodeada de vías anchas, plazas, parques; en el centro, que en la periferia de la ciudad; junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos; en partes altas, que en partes bajas; sobre terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.º *Orientación del edificio.*—Interesa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, sea lugar bien orientado, al Mediodía, soleado, que proporcione calor, luz y medios de depuración natural.

3.º *Dimensiones de la escuela.*—Conviene que los establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

II.—Condiciones de las salas destinadas á clase

1.º *Capacidad.*—Se apreciarán las dimensiones, ó capacidad, de la sala con relación al número de alumnos, y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie. Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.º *Ventilación.*—Debe haberla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta, para que se realice por cima de la cabeza de los niños.

3.º *Iluminación.*—Debe apreciarse la de luz natural, bien orientada y lateral izquierda, y la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños (de 1,30 metros á 1,50) que no la caliente, y, mejor aún, las lámparas incandescentes de Edison.

4.º *Calefacción.*—La mejor es la de una buena orientación, y, después, la calefacción de chimenea. Las estufas de

fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámica son preferibles.

Los suelos deben ser abrigados y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los pies; la madera encerada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino hirviendo, preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.º *Muros.*—Pueden ser encalados, que permiten renovación frecuente de aire, ó encharolados, pintados al óleo, que consisten lavados ó limpieza antiséptica. Los encharolados, haciendo más impermeables los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más amplitud en la ventilación franca causada por aberturas.

III.—Dependencias complementarias

1.º *Retretes y urinarios.*—Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alcantarillado, ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las previsiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza..., etc.

2.º *Pacios y parques de recreo.*—Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

3.º *Dependencias accesorias.*—Se examinarán el cuarto de abrigo ó guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas las de unos niños á las de otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frecuentísimo esto en las de la vista, que causan esas oftalmías epidémicas de los asilos y colegios de internados sucios y mal higiénicos...

IV.—Mobilizirio escolar

1.º Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las conocidas precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté aislado, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista

del pupitre á la altura del hueco epigástrico, y la tabla de aquél ligeramente inclinada.

2.º Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanzas, cuadros, encerados...

V. — Juicio general del establecimiento

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último, que debe expresar con laconismo la *calidad* higiénica: buena, regular, mediana, ó mala, del colegio, y los defectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para formular una condenación absoluta si careciesen de remedio.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 7 de Noviembre de 1902. — El Director general, A. Pulido. — Señor Gobernador civil de la provincia de...

Relación nominal de los interesados en la expropiación á quienes han de ocuparse fincas rústicas con motivo de la repoblación del primero y segundo perímetros denominados «La Fuensanta» y «Palancares y Navarejos», respectivamente, según los datos del replanteo, en el término municipal de Lozoya.

| NOMBRE DEL INTERESADO | SITUACIÓN DE LA FINCA | Clase de finca que ha de expropiarse | NOMBRE de los colonos ó arrendatarios |
|-----------------------|------------------------------------|--|---------------------------------------|
| Pueblo de Lozoya.. | {Término municipal de Lozoya.....} | {Pinar, rebollar, paetos y erial.....} | {Ayuntamiento de Lozoya. |

Madrid 6 de Noviembre de 1902. — El Ingeniero Jefe, Carlos de Mazarredo. 493.—692.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subastas públicas para contratar los suministros de carne de vaca, patatas, tocino, garbanzos, judías, arroz, mantequilla, aceite de oliva, leche de vacas, merluza, azúcar, huevos, carbón de encina, ídem de cok, ídem de piedra, leña, bizcochos, bacalao, vino blanco de Rueda, vino y vinagre, drogas, chocolate, pasta para sopa, jabón, agua de Seltz, cera, pimentón y sal, aguardiente, gallinas, objetos de vidrio, leche de burras, ajos y cebollas, objetos de escritorio, mercería, esteras y escobas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 7 de Noviembre de 1902. — El Secretario, M. Barrio. 493.—705.

Ayuntamientos

Boadilla del Monte

Se encuentra terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la matrícula sobre la contribución industrial y de comercio, formada para el año próximo de 1903.

Gobierno Civil

División hidrológico forestal del Tajo

Decreto. — Madrid 6 de Noviembre de 1902. — Fijada definitivamente la relación de término municipal de Lozoya de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la repoblación del primero y segundo perímetros de la Sección primera de la cuenca del Lozoya, según las operaciones de replanteo verificadas por el Ingeniero D. Carlos de Mazarredo, hágase publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de quince días puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto por escrito á este Gobierno civil. Y para conocimiento é instrucción de los interesados, publíquese á continuación la relación mencionada. — El Gobernador, Barroso.

Boadilla del Monte 30 de Octubre de 1902. — El Alcalde accidental, Pedro Dafaucé. — P. S. M., José María de la Paliza. 491.—636.

Se encuentra terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal formado para el año próximo de 1903.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Boadilla del Monte 5 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Pedro Escolar. — P. S. M., José María de la Paliza. 493.—710.

Cabanillas de la Sierra

Los tres ejemplares de lista cobratoria sobre la contribución de edificios y solares para el próximo año de 1903, se encuentran formados con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes y á las dictadas por la Superioridad, hallándose por tanto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan dentro del mismo examinarlos y formular las reclamaciones que á su derecho estimasen pertinentes.

Cabanillas 1.º de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Vicente de Guzmán. — El Secretario, José Santos Pinilla. 491.—627.

Carabanchel Alto

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, el día 30 del corriente mes, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del prado Jordán, de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en

esta Alcaldía los días laborables y horas de oficina.

Carabanchel Alto 3 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Eduardo Morales. 492.—671.

Acordada por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria de 30 de Octubre último una transferencia de crédito del cap. VI, art. 5.º, al cap. VI, art. 3.º del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, para continuar las obras de aumento de aguas á la fuente pública de esta localidad, ascendente á la cantidad de 700 pesetas, se anuncia al público por término de quince días, según lo preceptúa la ley Municipal vigente para la admisión de reclamaciones.

Carabanchel Alto 3 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Eduardo Morales. 492.—671.

Cercedilla

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cercedilla 4 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera. 492.—666.

Sin perjuicio de la resolución de la Superioridad, el día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos de todas las especies sujetas al impuesto para el año de 1903, con sujeción al tipo y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cercedilla 4 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera. 492.—664.

El Vellón

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1900 y 1901, se hallan expuestas al público, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presentaren, y pasado dicho término no serán atendidas.

El Vellón 26 de Octubre de 1902. — El Alcalde, José García. 492.—669.

Fresno de Torote

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para 1903, por término de quince días, y las listas para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares, correspondientes á dicho año de 1903, por quince días.

Fresno de Torote 31 de Octubre de 1902. — El Alcalde, Martín Pérez. 491.—641.

Hortaleza

Hallándose depositada en esta villa una burra rucia, raya cruzada en la cruz, llamada de mulo, orejas en su base y puntos blancos negros circulares, de doce á catorce años, de un metro y temperamento sanguíneo, que por encontrarse abandonada en el campo fué recogida por unos muchachos y presentada á mi Autoridad

el día 20 del actual, se hace saber por el presente para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño se presente á recogerla, previo abono de gastos, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo que determina el art. 615 del Código civil.

Hortaleza 31 de Octubre de 1902. — El Alcalde, Eduardo Núñez. 493.—693.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, se encuentra terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente y entablar las reclamaciones legales con arreglo á la ley.

Hortaleza 31 de Octubre de 1902. — El Alcalde, Eduardo Núñez. 493.—709.

Moralzarzal

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este distrito en el año próximo de 1903, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 1.º de Noviembre de 1902. — El Alcalde, M. Antuñano. 491.—610.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada con esta fecha y sin perjuicio de lo que se resolviera por la Superioridad, se arriendan en pública subasta á venta libre los derechos de Consumos de esta villa para el año natural de 1903, bajo los tipos y condiciones que para cada ramo constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, que se verificará en la Sala Consistorial de este distrito el día 17 del corriente mes, desde las diez de la mañana en adelante.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Moralzarzal 1.º de Noviembre de 1902. — El Alcalde, M. Antuñano. 491.—618.

Navalcarnero

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y dictaminado por el Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1903, ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión fecha de ayer y se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877.

Navalcarnero 4 de Noviembre de 1902. — El Alcalde accidental, Ildefonso Pérez. 492.—667.

Navacerrada

El 30 del corriente, á las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de Consumos, sal y alcoholes, con la facultad de

venta libre, de este término municipal, para el próximo año de 1903.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuvieren por conveniente. Un duplicado del mismo se halla en la Administración de Hacienda de la provincia, Negociado de Consumos de pueblos, donde pueden también enterarse cuantos deseen ser licitadores.

Navacerrada 2 de Noviembre de 1902.
=El Alcalde, Marcelino Jorge.

491.—621.

Patones

La lista cobratoria de las cantidades que han de satisfacer los contribuyentes de este término por cupo del Tesoro y recargos sobre la contribución de edificios y solares en el próximo ejercicio de 1903, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio García.

491.—628.

Robledillo de la Jara

Las listas cobratorias formadas del padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Guillermo Moreno.

491.—629.

Rozas de Puerto Real

A los ocho días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa subasta en pública licitación del terreno de sobrantes de caminos vecinales de vía pública al sitio siguiente:

Una tierra sobrante del camino del Tiemblo y Casillas, en esta jurisdicción, en el sitio de la Feulle, de cabida una fanega de primera calidad: linda Poniente camino del Tiemblo, Norte camino de Canillas y Mediodía y Poniente D. Regino Rodríguez y Blas González.

Otro terreno al camino del pozo Pradera, prado Concejo, de haber media fanega de segunda calidad, que linda Poniente Paulino Trujillo, Mediodía Ramón Sanga, Poniente Julián Montero y Norte camino del Pozo, con sejección al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido sobre dicho terreno, admitiéndose proposiciones durante media hora.

Rozas de Puerto Real 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

491.—612.

Valdilecha

Arrendadas las tarifas y demás condiciones para la celebración de la subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1903, se hace público para que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valdilecha 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agapito Cabezas.

492.—670.

Villanueva del Pardillo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año 1903, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, según previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Villanueva del Pardillo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Félix Sánchez.

493.—708.

Consejo de Estado

Tribunal del Contencioso administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Sociedad Plomífera Española, domiciliada en Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Octubre de 1902, sobre subasta de los terrenos antiguos de la mina «Arrayanes».

Doña María de la Encarnación de la Rigada y otras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de Mayo de 1902, sobre escalafón del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestras.

Doña Justa Andina Lamarta, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Julio de 1902, sobre derecho a pensión.

D. Sebastián Sansó y Busquets, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1902, sobre declaración de haber pasivo como jubilado.

D. Jacinto Fernández Nieto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 23 de Junio de 1902, sobre propiedad industrial de la marca de pasta para sopa y chocolate «La Pa-jarita».

D. Eusebio Nestar Robles, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Julio de 1902, sobre derecho a los ascensos que en Ultramar le habían concedido los Gobiernos autonómicos.

Doña Aurora Peláez Vera, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio de 1902, sobre derecho a pensión.

D. Andrés Vivanco y Villar, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 8 y 9 de Agosto de 1902 por las que se declara cesante en dicho Ministerio y se ordena que preste sus servicios antropométricos en la Prisión Celular de esta corte.

D. Alberto Cancio Uribe, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Julio de 1902, sobre abono de atrasos de pensión.

D. José Carrasco y Reyes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Julio de 1902, sobre reconocimiento de las categorías concedidas por el Gobierno Central de Cuba y Puerto Rico.

Doña Eloísa, doña Casilda y doña Esperanza Martín y Ruiz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio de 1902, sobre derecho a pensión del Montepío de Correos.

D. Manuel Garrido Varés, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 12 de Julio y 30 de Agosto de 1902, sobre abono del completo de las pensiones de dos cruces rojas del Mérito militar.

D. José Álvarez Rico, Subdelegado de Medicina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1902, sobre traslado de la residencia del demandante desde el pueblo de Moraleja de Enmedio a la villa de Getafe.

Doña Sergia Fernández Millán, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Julio de 1902, sobre abono de atrasos de pensión del Montepío de Ministerios.

Doña Josefa Montesinos y Fernández, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Septiembre de 1902, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministerios.

Doña Sofía Leona Ruiz Camarmas, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio de 1902, sobre derecho a transmisión de pensión.

Doña Consuelo Navarro Correa, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Julio de 1902, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministerios.

D. José Joaquín de Urrengoechea, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio de 1902, sobre clasificación de derechos pasivos con arreglo a diferentes cargos que ha desempeñado en la Administración civil.

D. Rafael Rodríguez Velasco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Mayo de 1902, sobre abono del completo de pensiones por dos cruces rojas del Mérito militar.

Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Julio de 1902, sobre defraudación del impuesto sobre el azúcar, aprehensión de una caja de sacarina é imposición de multa a la mencionada Compañía.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

490.—600.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el cabo Salvador Cid Marcial y otros por el delito de desobediencia a superior.

Hago saber: Que por la presente y única requisito la cito, llamo y emplazo al trompeta del regimiento Húsares de la Princesa, Antonio Cruz Liébano, que se ha desertado del Hospital Militar de Carabanchel, donde se encontraba enfermo y preso y en observación de si se hallaba ó no inútil, para que comparezca ante

este Juzgado, sito en la calle de Mesones Romanos, núms. 6 y 8, primero derecha, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria; en el bien entendido que de así verificarlo se le oirán sus descargos y se le hará justicia, y de no presentarse se le declarará rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Las generales de dicho trompeta son: hijo de José y de Teresa, nació en 3 de Febrero del año 1878, de oficio pescador, de estado soltero, estatura 1'512 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, no tiene instrucción, señas particulares una cicatriz en la frente, y en 1.º de Abril del año 1895 ingresó como voluntario en el regimiento de Húsares de la Princesa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido trompeta, y en caso de que le hallaren lo conduzcan con las debidas seguridades a las Prisiones Militares de San Francisco en esta corte y a mi disposición, dando conocimiento a este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Jaén, de donde es natural el trompeta antes citado, en el de esta provincia de Madrid, por ser donde se ha cometido el delito y se sigue la causa, y por último, en la Gaceta oficial para su mayor publicidad.

Dado en Madrid a 6 de Noviembre de 1902.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Pablo Fuentes.

493.—713.

VALLADOLID

D. Nazario Cebreiros Carieses, primer Teniente del regimiento infantería Toledo, núm. 35.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario de Filipinas, número 9, Mariano Palacios González, de veintiséis años de edad, hijo de Ruperto y Jerónima, natural de Las Rozas, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, de oficio zapatero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, aire marcial y sin señas particulares, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de un mes desde la publicación de ésta se persone en esta Plaza y cuartel que ocupa el regimiento infantería Toledo.

A la vez, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), requiero y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y si fuese habido lo pongan a mi disposición.

Valladolid 29 de Octubre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Nazario Cebreiros.—P. S. M., el Secretario, Antonio González.

493.—700.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y Lopez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Madrid Balbuena Tarragual, natural de Mahón, de unos treinta y ocho años de edad, casado, que ha vivido en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 20, donde tuvo establecida una Sociedad de préstamos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, rubio, con barba cerrada y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.
492.—678.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás González Ramos, de veinte años, soltero, panadero, natural de Laro-ca (Zaragoza), que ha tenido su domicilio en la calle de Cabestreros, núm. 16, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, viste pantalón obscuro y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.
493.—711.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Caballero Iglesias, conocida por Josefa, de veintitrés años, hija de Vicente y de Concepción, natural de Hellín, provincia de Albacete, soltera, sus labores, vecina de esta corte, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, núm. 25, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir diez días de detención por insolvencia de la indemnización á que ha sido condenada; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, vestida decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo á los fines ya indicados.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Secretario, Mariano Gill de Albornoz.
493.—694.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Dominga Cosialles Oliveros, se cita á cuantas personas presenciaron lo ocurrido á la lesionada á las dos de la tarde del día 24 de Octubre último en la calle de los Tres Peces, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 15 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.
493.—697.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en la pieza segunda del concurso de acreedores de D. Manuel Ruiz Arenas, se cita por medio del presente á los acreedores reconocidos D. José Torre Pecul y doña Julia Herrero y Pérez, ó sus causa habientes, cuyo paradero no consta, para que concurran á la Junta de graduación de créditos, para cuyo acto se ha señalado el día 28 del mes actual, á las catorce horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.
19.—P.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Perfecto González, que vivió en la calle de San Vicente, núm. 24, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisito-

ria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 3 de Noviembre de 1902.—Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Urosa.
492.—674.

ALCALA DE HENARES

Por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita y llama á Pedro Mora de la Cruz, natural de Villa de Domingo García (Cuenca), y cuya vecindad y paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenses; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 3 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Mariano Myoler.—El Actuario, por Ballesteros.—Licenciado Regino Villalvilla.
491.—652.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Manuela de la Cruz, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual, durante la temporada del verano último, ha residido en Madrid con su esposo, que trabajaba en el tejat llamado de «Los Nietos», sito en San Isidro, sin que se sepa su domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye contra Luis García Torres por robo de dos pañuelos moqueros y un pedazo de pan de la casa de Manuel Santos Cordero el 18 de Septiembre último en término de Carabanchel Bajo; previéndola tiene obligación de concurrir, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 1.º de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz.
492.—653.

CHINCHON

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Teodoro Sanz Mingo, de veinticuatro años de edad, hijo de Santos y Laura, soltero, pintor, natural de Arganda del Rey y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Pardiñas, núm. 16, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le re-

sultan en causa por sustracción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Vicente Teodoro Sanz Mingo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dado en Chinchón á 3 de Noviembre de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Cañellas.
492.—685.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Teófila Antolín Calvo y Ramón Rodríguez para que el día 17 de Noviembre próximo, á las nueve y media horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Octubre de 1902.—V.º B.º—José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
491.—650.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan Antonio Lozano Rivas y Antonio García para que el día 17 de Noviembre próximo, á las nueve y media horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Octubre de 1902.—V.º B.º—José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
491.—651.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisibile núm. 492.999, expedido por este Establecimiento en 2 de Julio de 1901 á favor de la testamentaria de doña Margarita Ruperta Cárcamo y Macías, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.
5.